

APELLIDOS	NOMBRE	N.º NIA
GUEYE	CHEIKH TIDIANE	290825000044798
GUZMAN	ISABEL ROSANNA	290825000032186
MAZUQUELI DOS SANTOS	ODIRLEI	290825000038218
MOLINA BARZOLA	MONICA	290825000038636
QUINTANA	JOSEFINA YOLANDA	290825000044901

Rincón de la Victoria, 24 de enero de 2011.

La Alcaldesa, firmado: María Encarnación Anaya Jiménez.

992/11

RINCÓN DE LA VICTORIA

Negociado de Población y Censo Municipal

Edicto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 54.1 y 55 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para el trámite del procedimiento en las propuestas de resolución de altas y cambios de domicilios desestimados, resoluciones de altas desestimadas y cambios de domicilio desestimados y a las propuestas de resolución de bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Rincón de la Victoria, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se hace pública dicha notificación, con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y la exposición de 10 días en el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Propuestas de resoluciones de altas y cambios de domicilio

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE SOLICITUD
ANTONIO JIMÉNEZ CAMPOS	CD
GEMA APONTE PARDO	CD
INES JIMÉNEZ APONTE	CD
ABDERRAHMANE BOUZGUIA	ALTA

Resoluciones de altas y cambios de domicilio

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE SOLICITUD
MARINA MUÑOZ GARCÍA	CD
ALFONSO CORTÉS LORENZO	ALTA
TERESA BENAVIDES JIMÉNEZ	ALTA

Propuesta de resolución de bajas por inclusión indebida

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPO DE SOLICITUD
JOSÉ ANTONIO HERRERA VIVAS	BII
MICHEL FRANK PRZYINITZA	BII
ANGÉLICA VALDES PALAZZO	BII
FABRICE STEPHANE MONTIEL SÁNCHEZ	BII
EMIDIA CECCHINI	BII
PIETRO FANIGLIULO	BII
MODESTA PÉREZ ARGUL	BII
RAFAEL PÉREZ CUEVAS	BII
PAULINE PÉREZ	BII
VICTOR HUGO BARONE	BII

Rincón de la Victoria, 24 de enero de 2011.

La Concejala Delegada de RR.HH., Organización y Régimen Interior, firmado: Eulalia Serrano Serrano de la Cruz.

1120/11

VÉLEZ-MÁLAGA

Servicios Generales

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 19 de julio de 2010, ante la ausencia de reclamaciones, adoptó acuerdo aprobando definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Préstamos de Bicicletas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 RBRL, procede la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la presente publicación.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del servicio

El objeto del servicio es poner a disposición de los ciudadanos y de las personas que visiten el municipio de Vélez-Málaga, un sistema automático de préstamo de bicicletas para el paseo urbano y el fomento del desplazamiento mediante este tipo de vehículo, de acuerdo con el convenio específico suscrito entre esta Corporación y la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 2. Ámbito del servicio

El servicio se circunscribe al término municipal de Vélez-Málaga y, en todo caso, a los límites que dentro de este establecerá el Ayuntamiento de Vélez-Málaga a través del órgano municipal competente.

Artículo 3. Adscripción orgánica y funcional del servicio

El servicio municipal queda adscrito orgánicamente y funcionalmente a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

CAPÍTULO II

Organización y funcionamiento del servicio

Artículo 4. Características técnicas del sistema de préstamos de bicicletas

1. El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad de Vélez-Málaga. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado electrónico y de las bicicletas de préstamo.

2. Todos los componentes del sistema, incluidas las bicicletas, tienen la consideración de bienes públicos municipales, siendo la aplicación el régimen establecido para las infracciones y sanciones en el título XI de la ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Emplazamiento de los aparcamientos expendedores de bicicletas

1. El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- Plaza de las Carmelitas, Vélez-Málaga.
- Paseo Andalucía, Vélez-Málaga.

- c. Parque Jurado Lorca, Vélez-Málaga.
 - d. Colegio Público Axarquía, Vélez-Málaga.
 - e. Avenida Juan Carlos I, junto a Tanatorio.
 - f. Avenida Juan Carlos I, junto a Centro Comercial.
 - g. Estación de autobuses de Torre del Mar.
 - h. Paseo de Larios, Torre del Mar.
 - i. Avenida Toré Toré, Torre del Mar.
 - j. Puerto de Caleta, Caleta de Vélez.
2. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio, de lo que se informará al usuario a través del medio que considere oportuno.

Artículo 6. *Usuarios del servicio*

1. Podrán ser usuarios del servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio. También lo podrán ser los menores de edad que tengan 15 años cumplidos, que se den de alta en el servicio con autorización expresa del padre, madre o tutor legal, presentada en el momento de solicitar el alta en el servicio.

2. No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 7. *Alta en el servicio*

1. Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio, en las oficinas que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga habilitará para ello.

- 2. El alta del servicio se podrá realizar en las siguientes oficinas:
 - a. Concejalía de Medio Ambiente. Tlf. 952 504 042.
 - b. Oficina Municipal de Juventud. Tlf. 952 507 640.
 - c. Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar. Tlf. 952 540 471.
 - d. Oficinas de Atención al Ciudadano de todos los núcleos de población del municipio de Vélez-Málaga.

Los días y horarios en los que los usuarios podrán realizar tales gestiones (darse de alta en el servicio) dependerán de cada instalación, debiendo ajustarse al usuario a los días y horas que cada institución abre sus puertas al público.

Para darse de alta, rellenará la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- a. Original y fotocopia del DNI, pasaporte, permiso de conducir o de residencia.
 - b. En caso de menores de edad, deberá aportarse además de original y fotocopia del DNI del menor, original y fotocopia del DNI del Padre, Madre o Tutor, y una declaración de responsabilidad.
 - c. Deberá rellenar la correspondiente ficha de alta.
 - d. Deberá firmar el contrato de préstamo de bicicletas
3. Comprobados los datos, se dirá al solicitante cómo identificarse, utilizando en nuestro caso como código de usuario su número del DNI y una clave numérica personal o código secreto que se le asignará y que es el que se utilizará para la gestión de los alquileres y devoluciones. Este sistema de identificación garantiza la gratuidad y la universalización del acceso al sistema.
4. El periodo de validez de las claves de identificación será de un (1) año. Al finalizar dicho periodo de validez, el usuario deberá realizar nuevamente el alta en el sistema de préstamo, en cualquiera de las oficinas de alta de usuarios del sistema.
5. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentarse con el DNI y rellenar el formulario "Baja del servicio de préstamo de bicis" en los puntos establecidos para darse de alta.

Artículo 8. *Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas*

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, el usuario del suministro seguirá los siguientes pasos:

1. El usuario llegará a una bancada con bicicletas en uso y se identificará marcando su DNI y su PIN en la bancada para poder recoger la bicicleta que haya seleccionado.

2. El usuario será advertido de las normas de uso y de la limitación horaria y se abrirá el candado para poder recoger la bicicleta que haya seleccionado.

3. Para la devolución de la bicicleta, al terminar el uso se acercará a cualquier aparcamiento para depositarla, sin existir la obligación de entregar la bicicleta en el punto de préstamo en el que se recogió y esperará la señal acústica de confirmación de devolución.

Además, este sistema permite asegurar que la bici que desea devolver es una de las específicas del sistema y no cualquier otro elemento.

4. El sistema impedirá el acceso a todos aquellos usuarios que infrinjan las normas o criterios de uso del suministro.

Artículo 9. *Condiciones de utilización*

1. Con carácter general, el usuario de préstamos de bicicletas en el municipio de Vélez-Málaga, podrá hacer uso diario de las bicicletas dentro del siguiente horario: 7:00 a 23:00 horas durante todo el año.

2. Las fechas, espacios y horarios establecidos podrán ser modificados por acuerdo motivado del órgano competente.

El uso de las bicicletas dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.

El usuario durante la utilización del servicio deberá atender las indicaciones que en su caso le pudieran efectuar las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con respecto al mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

3. La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes de que transcurra dicho periodo. Entre dos periodos de préstamo consecutivos, deberá transcurrir un mínimo de treinta minutos.

Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.

4. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro de los cascos urbanos del municipio.

CAPÍTULO III

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios

Artículo 10. *Derechos del usuario*

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 6.

2. Hacer uso de las bicicletas para paseos y desplazamientos urbanos en los términos y límites recogidos en esta Ordenanza.

Artículo 11. *Obligaciones del usuario*

1. El Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Agencia Andaluza de la Energía están eximidos de los daños materiales y personales que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta y no se responsabilizarán de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni de los causados a terceros por el usuario de esta.

2. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro de los cascos urbanos del Municipio. Queda prohibida su utilización en carreteras cualquiera que sea su rango y titularidad.

3. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza los titulares del servicio de préstamos de bicicletas, así como sus representantes legales cuando sean menores de edad.

4. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo. Se recomienda el uso de casco y de chaleco reflectante, en especial en horas de menor visibilidad.

5. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio.

6. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.

7. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.

8. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.

9. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta y sin perjuicio de la obligación de comunicación, ésta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento.

10. En caso de pérdida, robo o hurto, el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de doce horas la desaparición de la bicicleta a la Policía Local.

11. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada a la Concejalía de Medio Ambiente en el plazo máximo de las 24 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 2 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

12. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante todo el periodo de préstamo del año en curso, además de una sanción económica tipificada como muy grave.

13. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja al usuario de forma automática.

14. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.

Artículo 12. *Prohibiciones del usuario*

Queda prohibido de forma terminante:

1. La utilización de la bicicleta fuera de horario y lugares establecidos.

2. Prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.

3. El uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.

4. El desmontaje o manipulación de la bicicleta, excepto aquellas actuaciones de mera conservación que resulten necesarias para su uso y que no entrañen dificultad alguna para el usuario.

5. El uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.

6. El transporte en la bicicleta de cualquier persona o animal e integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 13. *Principios Generales*

1. El régimen sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre,

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normas aplicables.

2. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de esta Ordenanza.

3. Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

4. A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

5. Tendrán la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.”

Artículo 14. *Clases de infracciones*

1. Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves, leves.

2. Son infracciones muy graves:

- Impedir u obstaculizar el uso del servicio a otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y elementos que integran el servicio.
- El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
- La no denuncia de la pérdida, robo, o hurto de la bicicleta.
- La no entrega a la Concejalía de Medio Ambiente de copia de la denuncia formulada por pérdida, robo o hurto de la bicicleta en el plazo establecido en el artículo 11.11 de la presente Ordenanza.

3. Son infracciones graves:

- La utilización de la bicicleta fuera del casco urbano de Vélez-Málaga y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1 de este Reglamento.
- La no custodia de la bicicleta durante el tiempo de disposición de la misma.
- Los actos injustificados de deterioro grave de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
- El abandono injustificado de la bicicleta.
- El retraso de la entrega de la bicicleta por más de veinticuatro horas.
- El incumplimiento de las prohibiciones del artículo 12 de la presente Ordenanza, así como el incumplimiento de las prescripciones establecidas en este Reglamento, cuando no esté tipificado como falta muy grave.

4. Son infracciones leves:

- Los actos injustificados de deterioro leve de las instalaciones y elementos que integran el Servicio.
- El retraso de la entrega de la bicicleta por plazo de hasta veinticuatro horas.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.8 del presente Reglamento.
- La no comunicación a la Concejalía de Medio Ambiente del cambio de algún dato personal del usuario.
- Cualquier infracción de las normas de esta Ordenanza no tipificada en este y en los números anteriores de este artículo.

Artículo 15. *Sanciones y baja en el servicio*

1. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- Multas Muy graves: Importe de 201 a 300
- Multas Graves: Importe de 101 a 200.00
- Multas Leves: Apercibimiento o multa de hasta 100

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza llevarán aparejadas la baja en el Servicio de la siguiente forma:

- a. Muy graves:
 - Baja de hasta dos años del Servicio.
- b. Graves:
 - Baja de hasta un año del Servicio.
- c. Leves:
 - Baja de hasta un mes del Servicio

Penalizaciones:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta, el acceso al servicio de préstamo será desactivado según el tiempo de demora siguiente:

- a. si el retraso en la entrega de la bici es inferior a una hora, la inhabilitación será de un día completo.
- b. Si el retraso en la entrega de la bici es entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de dos días naturales.
- c. si el retraso en la entrega de la bici es entre 8 y 24 horas, la inhabilitación será de 1 mes.
- d. En el caso de reincidir se inhabilitará con carácter indefinido.
- e. En caso de no producirse la devolución de la bicicleta en un periodo superior a 24 horas, esto conllevará la baja del servicio con carácter indefinido y una penalización económica por el importe que se disponga en la Ordenanza fiscal reguladora.

Artículo 16. Prescripción

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescriben:

- a. Las muy graves a los tres años.
- b. Las graves a los dos años.
- c. Las leves a los seis meses.

2. En el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

4. La interrupción de la prescripción de infracciones y sanciones se producirá en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 17. Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Disposición final primera Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vélez-Málaga, a 19 de enero de 2011.

La Alcladesa, firmado: M. Salomé Arroyo Sánchez.

1 4 7 1 / 1 1

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

APERTURA DE TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE MÁLAGA.

La Autoridad Portuaria de Málaga en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 48/2003, en su redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, ha procedido a elaborar el expediente de propuesta de “Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Málaga” que determina en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluye los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de esta Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad mencionados en dicho artículo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 96.4.b) de la Ley 48/2003, en su redacción dada por la Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general (BOE número 191, de 7 de agosto de 2010), se acuerda la apertura del Trámite de Información Pública durante un plazo de 45 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, a fin de que se presenten alegaciones sobre el expediente (DEUP) que se tramita.

El expediente de propuesta de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del Puerto de Málaga se encuentra a disposición de los interesados en la División de Coordinación Administrativa de esta entidad pública, Muelle de Cánovas, s/n, 29001 Málaga, en días hábiles de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas.

Málaga, 25 de enero de 2011.

El Director, José Antonio Caffarena Laporta.

1 3 3 1 / 1 1

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga